

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos para personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.c) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C1.1000), de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir 10 plazas del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000) para personas con discapacidad intelectual, a fin de que sean ocupadas dichas plazas por quienes tengan la condición de personal funcionario y cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las plazas ofertadas para personal funcionario que no se cubran por la presente convocatoria de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

No se podrá adquirir la condición de personal funcionario por promoción interna en más de un cuerpo o especialidad u opción en la misma oferta de empleo público.

3. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la

planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023, y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap).

5. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el temario correspondiente a este cuerpo, conforme a la normativa vigente el día de publicación de la presente convocatoria en el BOJA, aprobado por Orden de 4 de junio de 2012, por la que se aprueba el temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado (BOJA núm. 116, de 14 de junio), una vez excluidos los temas correspondientes, tal como consta en el Anexo IV de la presente resolución.

El Instituto Andaluz de Administración Pública ha publicado un manual con el contenido de los temas que componen el temario. Este manual está a disposición de las personas aspirantes en la página web de la citada Agencia (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap).

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo por promoción interna de personal funcionario para acceder a las plazas del Cuerpo General de Administrativos para personas con discapacidad intelectual, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguno de los cuerpos propios de la Administración General de la Junta de Andalucía del subgrupo de titulación inmediatamente inferior a aquel al que se solicite su acceso.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143, apartado 8, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la funcionaria de carrera víctima de violencia de género perteneciente a un cuerpo de otra Administración Pública a quien le haya sido adjudicado un puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía podrá participar en los procedimientos de promoción interna que se convoquen para los cuerpos y especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Para el acceso al Cuerpo General de Administrativos para personas con discapacidad intelectual, se podrá participar sin requisito de titulación si se tiene una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá con criterios objetivos conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2023, de 7 de junio. Para este cómputo se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal funcionario de carrera y los prestados como personal funcionario interino.

Quienes utilicen la antigüedad en la forma establecida en el párrafo anterior para suplir la falta de titulación en el acceso al Cuerpo General de Administrativos para personas con discapacidad intelectual convocado, no podrán valorarse este mismo período como mérito en la fase de concurso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.3. Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el cuerpo o especialidad u opción del inferior subgrupo al que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

1.4. Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de carrera.

En los casos en los que la documentación que acredite que se cumple este requisito deba ser emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta electrónica en la fase de admisión de solicitudes, siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación en la solicitud de participación. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado junto con la solicitud de participación.

1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

1.6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de alguno de los cuerpos propios de la Administración General de la Junta de Andalucía adscritos al subgrupo al que se pretenda acceder.

1.7. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en la ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.8. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.9. No haber sido separada la persona aspirante, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

En el caso de ser la persona aspirante nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud electrónica que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán por aquellas personas que resulten seleccionadas en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava.

Tercera. Adaptaciones de tiempo y medios.

Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones razonables de tiempo, medios y accesibilidad que se consideren necesarias para la realización del ejercicio de la oposición, manifestándolo en su solicitud de participación en el apartado «Turno de participación, exenciones al pago de la tasa y adaptaciones».

La solicitud de participación deberá ir acompañada, en todo caso, de informe técnico en vigor emitido por el órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata la información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos, que consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes que lo soliciten.

La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Las adaptaciones se otorgarán por las comisiones de selección en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y se concederá por el tiempo o para las medidas que para estos casos se determine en la normativa vigente. Los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Consejería competente en materia de discapacidad.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud electrónica, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo III de la presente resolución.

La presentación de las solicitudes se realizará de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos a través de la dirección web del empleado público de Andalucía o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/libresolicitudes>:

- a) La cumplimentación electrónica de la solicitud de participación (Anexo III).
 - b) La aportación de documentación en caso necesario.
 - c) La firma y la presentación de la solicitud ante el registro electrónico.
2. Quienes deseen participar identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), para personas con discapacidad intelectual.
3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Certificado acreditativo en vigor de la condición y grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%. No obstante, cuando este documento haya sido expedido por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, no resultará necesario aportarlo siempre que la persona aspirante no se oponga en su solicitud de participación a la comprobación de este requisito por el Instituto Andaluz de Administración Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado junto con la solicitud de participación.
 - b) En todo caso se debe aportar informe técnico en vigor que fundamente, por un lado, la concurrencia de discapacidad intelectual y, por otro lado, que fundamente la solicitud de adaptación de la prueba selectiva conforme a lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.
4. Quienes en su solicitud manifiesten no estar de acuerdo con la información que consta en su hoja de acreditación de datos, deberán cumplimentar el Anexo V, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo V no se acompañará a la solicitud, sino que deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirse al servicio competente en materia de personal del centro directivo al que esté adscrito su puesto de trabajo, conforme al artículo 16.1 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal, debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado. El personal que no se encuentre en la situación de servicio activo, deberá dirigir el Anexo V a la Comisión de Selección correspondiente.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Título XVI, Capítulo Único, de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quienes deseen participar en el presente proceso selectivo estarán exentos del abono de la tasa por inscripción en la convocatoria.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.
7. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma electrónica, accediendo a la web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/promocionsolicitudes> en la que se elaborará y presentará la solicitud de la siguiente forma:
- a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.
 - b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso.
- Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio para todas las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario (Anexo III) en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.
- No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la tramitada a través de la web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/promocionsolicitudes>. No será válida la presentación de documentos a través de enlaces distintos.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, y solo será posible la modificación de estos datos mediante la presentación electrónica de un nuevo formulario dentro del plazo de presentación recogido en el apartado 6 de la presente base, en cuyo caso el nuevo formulario dejará sin efecto al anterior.

Una vez realizada la presentación electrónica se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un determinado periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, la Administración, previa acreditación documental de la misma por las personas afectadas, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos o la apertura de un nuevo plazo en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación en el plazo máximo determinado por esta convocatoria, por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia.

8. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera electrónica accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>)

o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/promocionalegaciones>

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones, en el plazo máximo de dos meses la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>) declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap). Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. La presentación del citado recurso potestativo de reposición ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html>

Sexta. Comisión de Selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo II que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros titulares y por el mismo número de miembros suplentes, todos ellos personal funcionario de carrera, con titulación académica igual o superior a la exigida a las personas candidatas, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La designación de las personas miembros de la comisión de selección se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada de mujeres y hombres.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización del ejercicio de la fase de oposición, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar disponiendo de las adaptaciones que le permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes la compongan declaración expresa de no hallarse incurso en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio de la fase de oposición que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que esta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente que corresponden a este órgano.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, al menos, de tres de sus miembros, entre los cuales estarán incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, número 26, 41071 Sevilla. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, las comunicaciones con la comisión de selección deberán realizarse de manera electrónica, mediante presentación electrónica general accesible directamente en el enlace <https://lajunta.es/peg>

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría E, como se indica en el Anexo II de la presente resolución.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y en el artículo 47.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De continuar el empate, se atenderá a la antigüedad como personal funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía, computándose a tal efecto los años, meses y días de servicio que consten en el Registro General de Personal al día de publicación de esta convocatoria. En el supuesto de que continúe el empate, se atenderá al periodo de tiempo total de permanencia en el puesto desde el que se promociona y, en último lugar, se acudirá a la antigüedad total en la Administración General de la Junta de Andalucía. Finalmente, en caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de

la persona aspirante que en el cuerpo sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

2. Fase de oposición.

2.1. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la base séptima de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (BOJA núm. 197, de 13 de octubre), las personas aspirantes exentas de realizar la fase de oposición deberán indicar en la solicitud de participación si hacen uso de esta exención o si por el contrario concurren a la fase de oposición correspondiente a la presente convocatoria.

Esta fase de oposición constará de un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección, adecuado a las funciones propias del cuerpo convocado, que contendrá 45 preguntas tipo test, 40 de ellas ordinarias y evaluables y 5 de reserva, todas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre el temario al que hace referencia el apartado 5 de la base primera, conforme a la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria en el BOJA, y que consta en el Anexo IV de la presente resolución y en el manual publicado por el Instituto Andaluz de Administración Pública en su página web (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap).

La duración total del ejercicio será de 120 minutos.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 120. Cada acierto se valorará con 3 puntos, sin que se penalicen las respuestas erróneas.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será de 60 puntos. No obstante, en el caso de que el número de personas que supere el ejercicio de la fase oposición fuese menor que el número de plazas convocadas, la comisión de selección podrá acordar, con anterioridad a la identificación nominal de las personas participantes, que la puntuación necesaria para superar la fase de oposición sea inferior a 60, hasta el mínimo de 48 puntos. Deberá, en este caso, con la nota de corte, alcanzarse el número de plazas convocadas, o, en su defecto, el mayor número posible, pudiendo ser superado únicamente en caso de empates.

2.2. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma, accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/librealegaciones>. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista provisional de personas que han superado el ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado 2.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas que han superado la fase de oposición.

2.3. Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap) la lista provisional de personas que han superado el ejercicio, ordenada alfabéticamente.

Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones de manera exclusivamente electrónica en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas a posibles discrepancias en la corrección automatizada del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional.

La presentación de las alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) o, de forma directa, en la dirección web en el enlace <https://lajunta.es/promocionalegaciones>.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap), la lista definitiva de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio. La publicación de la lista definitiva servirá de respuesta a las alegaciones presentadas a la lista provisional y surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta lista de personas que han superado la fase de oposición se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html>

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Sevilla y no se celebrará antes de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se declare una situación de alerta sanitaria u otro acontecimiento extraordinario que imposibilitara la realización del ejercicio de forma centralizada, se procedería a descentralizar el proceso asignándole a la persona aspirante la provincia que haya señalado en su solicitud de participación como provincia de residencia. Si la persona participante no tuviera residencia en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.

2.5. Para la realización del ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en llamamiento único y se excluirá a quienes se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

2.6. Las personas aspirantes se identificarán en el momento del llamamiento mostrando su DNI, NIE, Pasaporte o carnet de conducir vigentes. Asimismo, antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren el órgano de selección y el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante alguno de los documentos de identificación indicados.

Queda prohibida en todo caso la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo del ejercicio. La no sujeción a tales reglas o instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, adoptando el órgano de selección la decisión correspondiente.

Durante la realización del ejercicio quedan totalmente prohibidas las acciones fraudulentas dirigidas a la superación del mismo y, en particular, el uso de dispositivos móviles o aparatos electrónicos conectado a datos, así como la comunicación entre personas opositoras y de estas con el exterior. Cuando se aprecie por el personal colaborador la realización por alguna persona aspirante de una conducta prohibida, se pondrán los hechos en conocimiento de la comisión a fin de que esta determine lo procedente, debiendo reflejarse en el acta lo ocurrido, y se trasladará a la persona o personas afectadas al aula de incidencias hasta que aquella se resuelva, quedando en suspenso la realización del ejercicio. La comisión de selección, a la vista de la información y documentación recibida y después de realizar las comprobaciones que se estimen pertinentes, adoptará el acuerdo correspondiente. En caso de que la comisión estime acreditada la realización de la conducta prohibida, se acordará la exclusión definitiva de la persona afectada, anulándose el ejercicio realizado y considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

3.1. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de oposición.

3.2. Por resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el BOJA, se abrirá el plazo de diez días hábiles, para que quienes hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al baremo establecido en el Anexo I de esta resolución.

La presentación del autobaremo se deberá realizar de manera electrónica mediante el acceso a la dirección <https://lajunta.es/promocionautobaremo> en la que tendrán habilitada la opción de «Solicitud de autobaremo».

3.3. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se publicará en la resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública antes citada por la que se abrirá el plazo de presentación del autobaremo de méritos. Esta autobaremación vinculará a la comisión de selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos autobaremadados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

3.4. En los términos expuestos en el apartado 4 de la base cuarta, quienes en su solicitud manifiesten no estar de acuerdo con la información que consta en su hoja de acreditación de datos, deberán cumplimentar el Anexo V y dirigirlo al servicio competente en materia de personal del centro directivo al que esté adscrito su puesto de trabajo. Si se trata de personal que no se encuentre en situación de servicio activo, deberán dirigirlo a la comisión de selección correspondiente.

Solo se valorarán por la comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méritos referidos a la fecha del día de publicación en el BOJA de la presente convocatoria que, estando inscritos en el Registro General de Personal o aportados mediante el mencionado Anexo V, sean alegados y autobaremadados por las personas participantes durante el plazo de presentación del autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, aquellos méritos no autobaremadados o los no incorporados al Anexo V.

3.5. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la base séptima de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (BOJA núm. 197, de 13 de octubre), para aquellas personas participantes exentas de la realización de la fase de oposición que hayan indicado en su solicitud de participación que no participan en la fase de oposición del presente proceso selectivo, a la puntuación obtenida en la fase de concurso se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición del proceso selectivo indicado, siempre que la superación de la fase de oposición o ejercicios de la misma suponga, al menos, el sesenta por ciento de calificación máxima y sean análogos tanto en el contenido del programa de materias como en la forma de calificación.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.6. Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.2 de la presente base, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada una de ellas a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a aprobar el proceso selectivo en función del número de plazas ofertadas en la base primera de esta convocatoria.

3.7. En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación autobaremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

4. Finalizada la verificación de autobaremos, la comisión de selección publicará en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap) las listas provisionales de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dichas listas irán ordenadas por orden alfabético.

Contra estas listas podrán presentarse alegaciones de manera exclusivamente electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante ese mismo plazo se realizará el trámite de vista del expediente.

La presentación de alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/promocionalegaciones>.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de personas que han aprobado el proceso selectivo, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La vista de expedientes se realizará electrónicamente a través de la web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), precisándose para ello disponer de certificado digital o de la clave de usuario y de acceso.

5. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap) la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y será elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública. Contra esta lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html>

6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba de la fase de oposición que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco días hábiles desde el llamamiento previsto en la presente base de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la prueba selectiva se aplazará por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos las personas aspirantes que no comparezcan, considerándose que no han completado la fase de oposición. Quienes soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud electrónica a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de la prueba de la fase de oposición.

8. Las personas aspirantes que en la presente convocatoria de promoción interna hayan superado la fase de oposición, pero no hayan superado el proceso selectivo por no alcanzar suficientes méritos en la fase de concurso, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria de promoción interna la fase de oposición, siempre que la superación de la fase de oposición o ejercicios de la misma suponga, al menos, el sesenta por ciento de calificación máxima y sean análogos tanto en el contenido del programa de materias como en la forma de calificación y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre la realización del ejercicio de la fase oposición superada y la publicación en el BOJA de la respectiva convocatoria. No obstante, si en la próxima convocatoria de promoción interna optaran por presentarse a la fase de oposición, de la que están exentas, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediatamente anterior.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la oferta de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, efectuando para ello previamente los ajustes en la plantilla presupuestaria que resultaren necesarios de conformidad con lo dispuesto

en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por la Administración o, en su caso, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la petición de destino se presentará a través de la página web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), conforme al modelo y procedimiento que se detallará en la resolución de oferta de vacantes citada en el apartado 1 de la presente base.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior, la persona seleccionada habrá de adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio con competencia en materia de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Certificado de aptitud en el que conste la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía expedido por la consejería competente en materia de Discapacidad de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

Cuando dicho certificado deba ser expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, su presentación se sustituirá por la transmisión electrónica de datos del órgano que debe emitir dicho certificado, salvo oposición expresa de la persona interesada. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicha documentación deberá ser inexcusablemente aportada junto con la petición de destino.

d) En el caso de que las personas aspirantes soliciten puestos de trabajo con la característica singular «Contacto habitual con Menores» deberán formular, conforme al modelo que se incluya en la publicación en BOJA de la resolución de oferta de vacantes, la correspondiente declaración responsable de no haber sido condenadas por sentencia

firme en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, así como no manifestar su oposición a la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. De oponerse a la consulta, habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano, que será presentada obligatoriamente utilizando medios electrónicos junto con la petición de destino.

5. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6. Las personas seleccionadas que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda de esta resolución, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir por una sola vez a la comisión de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el BOJA.

2. Las personas aspirantes seleccionadas que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar su adjudicación, con el mismo carácter de ocupación, siempre que el área funcional o las relacionales de aquel estén directamente relacionadas con las funciones del cuerpo al que se promociona y, además, se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme se establece en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 5/2023, de 7 de junio. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario o funcionaria del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en los términos previstos en el artículo 155 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

3. En el supuesto descrito en el apartado 7 de la base octava, de requerirse relación complementaria y existir personas candidatas para su propuesta, se expondrá al público en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap), una relación provisional de personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista complementaria podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Durante ese mismo plazo se realizará el trámite de vista del expediente.

La presentación de alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/promocionalegaciones>

Dichas alegaciones serán decididas en las relaciones definitivas de personas aprobadas.

La vista de expedientes se realizará electrónicamente a través de la web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), precisándose para ello disponer de certificado digital o de la clave de usuario y de acceso.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el órgano de selección hará pública, expondrá al público en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>), y a título informativo en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap), la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y será elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública. Contra esta lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html>

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 25 de abril de 2025.- El Director General, Antonio Parralo Vegazo.

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

1. Trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el personal funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO
18-17	20,00
16-15	18,00
14	16,00

2. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino y valorándose hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,8 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

A los efectos de antigüedad, se entenderá que los servicios prestados como personal laboral deben ser valorados en los mismos términos que los prestados como funcionario cuando los primeros se desarrollan en un puesto de trabajo que siendo laboral, en un principio, posteriormente fue funcionarizado.

3. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 16 puntos, en la forma siguiente:

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	VALORACIÓN
18-17	16,00
16-15	12,80
14	9,60

4. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo al que se aspira y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo a que se aspira, y estén o no relacionadas con el temario para el acceso al cuerpo a que se aspira, aprobado por Orden de 4 de junio de 2012 (BOJA núm. 116, de 14 de junio).

En este apartado se computarán las titulaciones conforme al siguiente baremo general:

d.1. Titulaciones relacionadas con el temario:

Título de doctorado: 5 puntos.

Título de máster oficial: 4 puntos.

Título de licenciatura o título universitario de grado o equivalente: 3 puntos.

Título de diplomatura universitaria: 2 puntos.

Título de bachiller o técnico superior: 1 punto.

d.2. Titulaciones no relacionadas con el temario:

Título de doctorado: 3 puntos.

Título de máster oficial: 2 puntos.

Título de licenciatura o título universitario de grado o equivalente: 1,5 puntos.

Título de diplomatura universitaria: 1 punto.

Título de bachiller o técnico superior: 0,5 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos para cuya obtención se haya utilizado la tenencia de una titulación académica previa, que haya sido alegada a su vez como requisito o mérito. No obstante, sí se valorarán los títulos académicos de doctorado y máster oficial.

No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quienes fueran poseedores de una titulación universitaria (diplomatura y/o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades y/o menciones que tengan como base los estudios conducentes a una misma titulación.

5. Cursos de formación.

Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos de formación siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo a que se aspira, organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública: por cada hora lectiva 0,032 puntos.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

6. Otros méritos. Hasta un máximo de 8 puntos:

- Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo cuerpo a que se aspira, convocadas por la consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 8 puntos: 4 puntos. Aquellos participantes que hayan optado por la exención de la fase de oposición no podrán alegar la superación del correspondiente ejercicio.

- Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el mismo cuerpo a que se aspira, convocadas por la consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 5 de este anexo, y hasta un máximo de 4 puntos: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al cuerpo a que se aspira.

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y TITULACIÓN

Titulación de acceso: Bachiller, técnico o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación.

Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña María Araceli Cantero Gálvez.

Presidente suplente: Don José Antonio Marcos García.

Secretario: Don José Rodríguez Pascual.

Secretario suplente: Don Ignacio Javier Gallardo Uribe.

Vocales:

Don Antonio Serrano Arias.

Doña Rocío del Mar Cardero Romero.

Doña Carmen Subiza García.

Vocales suplentes:

Doña Soraya Pérez Guerrero.

Doña Carmen Carrillo Reyes.

Don Raúl Ruiz Hernández.

Categoría E.

00319646

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO IV

T E M A R I O

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (C1.1000)

Tema 5. El Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía Normativa. La Ley: Conceptos y clases. Disposiciones del Ejecutivo con Fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto. La Potestad Reglamentaria: Fundamento y límites. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. La Forma de los Actos Administrativos. La Motivación. La Eficacia de los Actos Administrativos: la notificación y la publicación. Validez y Ejecución de los Actos Administrativos.

Tema 6. Naturaleza del Procedimiento Administrativo. El Interesado. Derechos de la Ciudadanía en el Procedimiento Administrativo. Tramitación del Procedimiento Administrativo. Los Recursos Administrativos. El Procedimiento Sancionador.

Tema 7. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Procedimiento de Concesión de Subvenciones. Bases Reguladoras. Beneficiarios. Órganos Competentes. Entidades Colaboradoras. Procedimiento de Reintegro.

Tema 10. Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Presupuesto y Gasto Público.

Tema 11. Los contratos de la Administración: Concepto y naturaleza. Clases de contratos administrativos. Procedimiento de contratación.

Tema 12. Las Relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos de la ciudadanía: Derechos de información y petición. Atención a personas con discapacidad. Sugerencias y Reclamaciones. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos.

Tema 19. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de Género: Conceptos generales. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género.

Tema 20. Igualdad de Género en las Políticas Públicas: Concepto de enfoque de género y transversalidad. La Integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Los Organismos de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO V

ACTUALIZACIÓN DE DATOS REGISTRALES Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO VI

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas

convocadas en la presente resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s) o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán, para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

Será alfabetizado:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s) o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán, para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

Será alfabetizado:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guion.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes

2.º Luis Vargas Machuca

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Vargas	Machuca	Luis
Vargas	Machuca Castillo	Luis
Vargas	Montes	Luis
Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Aguero.



Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública
Instituto Andaluz de Administración Pública



SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA
(Código de Procedimiento: 1548)

Resolución de de de (BOJA n.º de fecha).

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas, hecho efectivo

0 4 6

1. CONVOCATORIA

CÓDIGO:

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN:

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI/PASAPORTE/NIE:

FECHA NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)

NACIONALIDAD:

PROVINCIA RESIDENCIA:

SEXO:

☐ HOMBRE☐ MUJER

TITULACIÓN ACADÉMICA:

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

4. CUERPO Y ESPECIALIDAD/OPCIÓN DESDE EL QUE PARTICIPA

CÓDIGO:

CUERPO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003694/2

00319646





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003694/2

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN, EXENCIONES AL PAGO DE LA TASA Y ADAPTACIONES

TURNO DE ACCESO: ☐ General ☐ Reserva a personas con discapacidad ☐ Reserva a personas con enfermedad mental
☐ Reserva a personas con discapacidad intelectual

☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %.

ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA (Aportar documentación acreditativa de la necesidad de adaptación solicitada, en su caso):

- ☐ Eliminación de barreras arquitectónicas.
- ☐ Intérprete de signos (LSE).
- ☐ Sistema Braille de escritura.
- ☐ Sistema JAWS.
- ☐ Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- ☐ Aumento del tamaño de los caracteres del examen.
- ☐ Silla ergonómica.
- ☐ Ayuda para transcribir las respuestas.
- ☐ Mesa adaptada para silla de ruedas.
- ☐ Colocación preferente en el aula.
- ☐ Uso de audífono.
- ☐ Otra/s (especificar):

☐ PERSONA MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA QUE TENGA RECONOCIDA TAL CONDICIÓN.

☐ PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO.

☐ PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA.
En caso de haber marcado esta casilla, si la inclusión de sus datos personales en las distintas publicaciones del proceso selectivo pudiera suponer peligro para la vida o la integridad física y moral, elija una de las siguientes opciones:

- ☐ Sí me opongo a la publicación de mis datos personales y participaré bajo un pseudónimo.
- ☐ NO me opongo a la publicación de mis datos personales.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos; en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de familia numerosa** a través del Sistema de Verificación de Datos de Familia Numerosa y apor to documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de discapacidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad y apor to documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

¿Está de acuerdo con los datos que consta en su hoja de acreditación de datos?

- ☐ Sí.
- ☐ NO. En este caso, debe cumplimentar el anexo V.

8. EXENCIÓN FASE DE OPOSICIÓN

- | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| - Persona exenta de la realización de la fase de oposición. | ☐ SÍ | ☐ NO |
| - Participo en el ejercicio de la fase de oposición de este proceso selectivo. | ☐ SÍ | ☐ NO |

00319646

**9. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, **AUTORIZA** al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a la fecha de la firma.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es C/ Torneo, 26, 41002 -Sevilla o consultas.iaap@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Selección", con la finalidad de organizar y gestionar las pruebas de selección y cursos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que se le encomienden, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en que es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales, para el cumplimiento de una obligación legal y/o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.b) c) y e) del RGPD), consecuencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 76), la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 34).
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- Los procesos selectivos están sometidos al principio de publicidad. Consecuentemente, el Instituto Andaluz de Administración Pública contempla las cesiones de datos necesarias para satisfacer dicho principio de publicidad, además de las posibles a encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181428>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003694/2

00319646



INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UNA SOLICITUD DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.

ESPECÍFICAS.-

1. CONVOCATORIA

CÓDIGO. Detalle en el apartado el código numérico identificativo del Cuerpo y Especialidad u Opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

CUERPO Y ESPECIALIDAD U OPCIÓN. Detalle en el apartado el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORAS Y ADMINISTRADORES:		CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORAS Y ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100	ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
ADMINISTRADORAS Y ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200	GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:		CUERPO DE TÉCNICAS Y TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:	
OPCIONES	CÓDIGO	OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001	ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003	INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005	INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
BIOLOGÍA	A1.2007	ENFERMERÍA	A2.2007
FARMACIA	A1.2008	ENFERMERÍA (SUBOPCIÓN ENFERMERÍA DEL TRABAJO)	A2.2007
MEDICINA	A1.2009	PESCA	A2.2008
MEDICINA , SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO	A1.2009	TOPOGRAFÍA	A2.2009
PESCA	A1.2010	TRABAJO SOCIAL	A2.2010
QUÍMICA	A1.2011	ESTADÍSTICA	A2.2011
VETERINARIA	A1.2012	INFORMÁTICA	A2.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013	AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
GEOLOGÍA	A1.2014	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015	AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016	AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017	TURISMO	A2.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018	EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES	A2.2018
INFORMÁTICA	A1.2019	SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
LETRADAS Y LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020	ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200
ARCHIVÍSTICA	A1.2022	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVAS Y ADMINISTRATIVOS	
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023		C1.1.1000
CONSERVADORAS Y CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024	CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICAS Y TÉCNICOS:	
CONSERVADORAS Y CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025	OPCIONES	CÓDIGO
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026	DELINEANTES	C1.2001
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027	INFORMÁTICA	C1.2003
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028	PESCA	C1.2004
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029	ADMINISTRACIÓN AGRARIA	C1.2005
INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS (OPCIÓN INSPECCIÓN FARMACEÚTICA)	A1.2100	ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100
INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS (OPCIÓN INSPECCIÓN MÉDICA)	A1.2100		
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200		
LETRADAS Y LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.3000		
	A1.6000		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003694/2

00319646



**2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Se consignará la titulación que posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. CUERPO Y ESPECIALIDAD/OPCIÓN DESDE EL QUE PARTICIPA

Indique el código y el nombre completo del Cuerpo y Especialidad u Opción desde el que participa.

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN, EXENCIONES AL PAGO DE LA TASA Y ADAPTACIONES

- TURNO DE ACCESO: Marque con una "X" el turno por el que desea participar. Si hubiera plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad general y/o para personas con enfermedad mental y/o para personas con discapacidad intelectual y desea participar por alguno de ellos, debe marcar con una "X" la casilla correspondiente.

- PERSONA CON DISCAPACIDAD:

Si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, marque con una "X" esta casilla.

Si solicita adaptación de tiempo y medios, marque con una "X" la casilla que se corresponda con la adaptación solicitada y, en caso de no encontrar la opción correspondiente especifique la que proceda en el apartado "Otra/s".

- PERSONA MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA: Marcar con una "X" la casilla que corresponda en su caso.

- PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO: Marcar con una "X" la casilla que corresponda en su caso.

- PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA: Marcar con una "X" la casilla que corresponda en su caso.

- Marcar con una "X" si se opone o no a la publicación de sus datos personales.

En todo caso, debe aportar documentación acreditativa cuando haya marcado la casilla correspondiente a víctima de terrorismo, víctima de violencia de género o persona beneficiaria de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción social.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

No obstante, debe inexcusablemente aportar la documentación acreditativa cuando el reconocimiento de dicha documentación no corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

Marque con una X si está o no de acuerdo con los datos que figuran en su hoja de acreditación de datos. Si marca la opción <<NO>> debe cumplimentar y presentar el anexo V.

8. EXENCIÓN FASE DE OPOSICIÓN

Indique si es persona aspirante exenta de la realización de la fase de oposición.

Indique si participa o no en el ejercicio de la fase de oposición.

9. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado; en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003694/2

00319646

(Página de)



Consejería de:

Consejo/Agencia:

SOLICITUD



ACREDITACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE MÉRITOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL O APORTACIÓN A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MÉRITOS POR EL PERSONAL EN SITUACIÓN DIFERENTE A SERVICIO ACTIVO
(Código de procedimiento 1548)

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIE/NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
TIPO:			
☐	PERSONA PARTICIPANTE EN SITUACIÓN DE ACTIVO QUE SOLICITA AL SERVICIO DE PERSONAL LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS		
☐	PERSONA PARTICIPANTE EN SITUACIÓN DIFERENTE A ACTIVO QUE APORTA A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS NO INSCRITOS		

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE INCORRECTOS O NO INSCRITOS

MARQUE A CONTINUACIÓN AQUELLOS DATOS QUE NO CONSTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL DE LOS QUE SOLICITA SU ACTUALIZACIÓN O DIRIGE A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (EN TODO CASO DEBE PROCEDER A SU JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL).

- ☐ Grado personal
☐ Trabajo desarrollado
☐ Antigüedad
☐ Títulos académicos
☐ Cursos de formación y perfeccionamiento
☐ Docencia

3. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la actualización de los datos registrales/o la valoración por la Comisión de Selección de los méritos aportados.

En , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



(Página de)



DIRIGIDO:

- ☐ Al Servicio de Personal (1)
- ☐ A la Comisión de Selección del proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo (2)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: (3)

- (1) Esta solicitud se dirigirá al servicio competente en materia de personal del centro directivo en el que trabaja.
- (2) Para el personal que no está activo. Se dirige a la Comisión de Selección con sede en el I.A.A.P. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas.
- (3) Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado; en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es C/ Torneo, nº 26, 41002 - Sevilla o consultas.iaap@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Selección", con la finalidad de organizar y gestionar las pruebas de selección y cursos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que se le encomienden, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en que es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales, para el cumplimiento de una obligación legal y/o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.b) c) y e) del RGPD), consecuencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 76), la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 34).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Los procesos selectivos están sometidos al principio de publicidad. Consecuentemente, el IAAP contempla las cesiones de datos necesarias para satisfacer dicho principio de publicidad, además de las posibles a encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181428>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319646